

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA : DR. FRANKLIN SANDOVAL ERAZO Y ESPOSA.

A FAVOR DE : LCDO. JULIO EGUIGUREN BURNEO Y OTROS. ✓

CUANTIA : S/. 1'000.000,00.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, miércoles diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Público Segundo del Cantón Loja, comparecen por sus propios derechos, por una parte y en calidad de cedentes los esposos Doctor FRANKLIN SANDOVAL ERAZO y Doctora LUPE PENA DE SANDOVAL; y por otra parte, como cesionarios, los señores Licenciado JULIO EGUIGUREN BURNEO, SUSANA EGUIGUREN DE EGUIGUREN, CLAUDIO EGUIGUREN VALDIVIESO, GENARO EGUIGUREN VALDIVIESO, éste por sus propios derechos y como apoderado sustituto de Santiago Bermeo Valdivieso que tiene poder de Pablo Valdivieso, CESAR SOTOMAYOR CELI, ANDRES EGUIGUREN VALDIVIESO, ENRIQUE GARCIA LUZURIAGA, y LUIS SUAREZ ATARIHUANA, por sus propios derechos y como apoderado de Jorge Suárez Atarihuana. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con excepción de Genaro y Andrés Eguiguren Valdivieso, que son solteros; domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus respectivos documentos de identidad, capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, de lo cual doy fe; y, me solicitan eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "TURISTICA YUNANGA



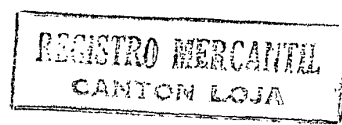
UNO

COMPANIA LIMITADA.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de cesión de participaciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- OTORGANTES: Otorgan esta escritura: Uno) El doctor Franklin Sandoval Erazo y Lupe Peña por sus propios derechos a quienes se les llamará también "los cedentes", y Dos) Los señores Julio Eguiguren Burneo, Susana Eguiguren de Eguiguren, Claudio Eguiguren Valdivieso, Genaro Eguiguren Valdivieso, éste por sus propios derechos y como apoderado sustituto de Santiago Bermeo Valdivieso que tiene poder de Pablo Valdivieso, César Sotomayor Celi, Andrés Eguiguren Valdivieso, Enrique García Luzuriaga, Luis Suárez Atarihuana, por sus propios derechos y como apoderado de Jorge Suárez Atarihuana a quienes en adelante se les llamará "los cesionarios".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Compañía Turística Yunanga Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública otorgada el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Segundo del Cantón Loja, doctor Eugenio Vélez M., legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Loja el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Los cedentes son propietarios de una participación en la Compañía Turística Yunanga Compañía Limitada.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, los cónyuges doctor Franklin Sandoval Erazo y Lupe Peña de S., declaran que ceden y transfieren en favor de los señores ①Julio Eguiguren Burneo, ②Susana Eguiguren de Eguiguren, ③Claudio Eguiguren Valdivieso, ④Genaro Eguiguren Valdivieso por su cuenta y en representación de ⑤Pablo



Valdivieso, <sup>(b)</sup> César Sotomayor Celi, <sup>(7)</sup> Andrés Eguiguren Valdivieso, <sup>(9)</sup> Enrique García Luzuriaga y <sup>(a)</sup> Luis Suárez Atarihuana por su cuenta y en representación de <sup>(10)</sup> Jorge Suárez Atarihuana su participación de un millón de sucres en el siguiente orden: A Julio Eguiguren B. punto setecientos noventa y cinco; a Susana Eguiguren de E. punto ciento noventa y siete; a Claudio Eguiguren V. punto quinientos noventa y dos; a Genaro Eguiguren V. punto quinientos noventa y dos; a Pablo Valdivieso V. punto trescientos noventa y cinco; a César Sotomayor C. punto ciento noventa y siete; a Andrés Eguiguren V. punto trescientos noventa y cinco; a Enrique García L. punto ciento noventa y siete; a Luis Suárez A. punto quinientos noventa y dos; y a Jorge Suárez A. punto trescientos noventa y cinco participaciones respectivamente.

CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de la presente cesión de participaciones es de un millón de sucres. Las partes que comparecen a la celebración de esta escritura pública aceptan todas sus cláusulas y estipulaciones por ser hechas en sus mutuos beneficios e intereses, por lo que el doctor Franklin Sandoval Erazo deja de ser accionista de Turística Yunanga Compañía Limitada.- Agregué usted señor Notario las demás cláusulas de estilo y las necesarias para la eficacia y validez de este instrumento y sírvase agregar como documentos habilitantes los Poderes Generales que otorga Jorge Suárez A. en favor de su hermano el señor Luis Suárez A., y Pablo Valdivieso en favor de Santiago Bermeo y éste a su vez en favor de Genaro Eguiguren.- VALAREZO & VALAREZO.- ESTUDIO JURIDICO.- (firmado) Ilegible.- Doctor Juan Carlos Valarezo



G.- ABOGADO.- MATRICULA. NUMERO SEISCIENTOS ONCE".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública, en la cual se ratifican los otorgantes. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente y en alta voz a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- SIN ENMENDADURAS. - (firmado) Ilegible,- Dr. Franklin Sandoval Erazo, C.C. 1703049971.- (firmado) Lupe de Sandoval,- Dra. Lupe Peña de Sandoval, C.C. 1100332236.- (firmado) Ilegible,- Ldo. Julio Eguiguren Burneo, C.C. 1100001021.- (firmado) Susana de Eguiguren,- Susana Eguiguren de E., C.C. 1100140340.- (firmado) Ilegible,- Ing. Claudio Eguiguren V., C.C. 1100434610.- (firmado) Ilegible,- Gonaro Eguiguren V., C.C. 1100445913.- (firmado) Ilegible,- César Setemayor Celi, C.C. 1100120102.- (firmado) Eguiguren V., Andros Eguiguren V., C.C. 1102018437.- (firmado) Ilegible,- Ing. Enrique García L., C.C. 1100624053.- (firmado) Ilegible,- Luis Suárez Atarihuana, C.C. 1703590016.- EL NOTARIO: (firmado) E. Vélez, Dr. Eugenio Vélez Matute, Notario Segundo del Cantón Loja."

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día y fecha de su celebración.

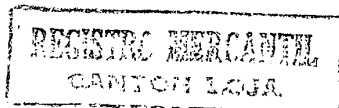


*Dr. Eugenio Vélez Matute*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DE 1997, bajo la partida No. 01, y anotada en el repertorio con el No. 039.

Loja, 6 de enero de 1997.



*Dr. Félix Deladinas Deladinas*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA